



NACIONAL



**DISPOSICION 4440/2005**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Administración Nacional de Medicamentos,  
Alimentos y Tecnología Médica -- Prohibición de la  
comercialización en todo el territorio nacional del  
producto "Chupetín de Caramelo Duro de tuti fruti  
marca chupetines Humpi" por encontrarse falsamente  
rotulado.

Fecha de Emisión: 10/08/2005; Publicado en: Boletín  
Oficial 26/08/2005

VISTO el expediente N° 1-47-2110-2408-05-5 de esta Administración Nacional de  
Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

**CONSIDERANDO:**

Que las citadas actuaciones se originaron a raíz de una denuncia referida al producto  
Chupetín de Caramelo Duro de tuti fruti marca Chupetines Humpi", RNPA N° 01-083614,  
presuntamente elaborado por Humpi S.A., RNE 01-040643, con domicilio en J. Botánico  
22, Bariloche, Provincia de Río Negro, en la cual se manifiesta que el producto posee  
irregularidades en la rotulación, el domicilio declarado no existe y se sospecha que sus  
registros sean falsos.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos solicitó  
por Nota N° 204/05 información con respecto a la autorización del producto mencionado a  
la Dirección de Protección de Alimentos de la Dirección de Higiene y Seguridad  
Alimentaria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires quien informó que ni el  
establecimiento ni el producto se encuentran registrados ante esa Dirección.

Que el referido producto infringe el Artículo 6 bis del Código Alimentario Argentino por  
encontrarse falsamente rotulado y el artículo 155 del citado Código por tratarse de un  
producto ilegal dado que no se encuentra autorizado.

Que atento a ello y sin perjuicio de la comunicación que el Instituto Nacional de Alimentos  
efectuó a las jurisdicciones bromatológicas y delegaciones del INAL, respecto a la  
situación del producto, el INAL recomendó prohibir la comercialización y uso en todo el  
territorio nacional del mencionado producto, independientemente de las demás acciones  
tomadas.

Que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9° de la ley 18.284 corresponde  
prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido producto, debido al  
incumplimiento de la normativa vigente.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la  
intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el  
Decreto N° 197/02.

Por ello,

**EL INTERVENTOR  
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS  
Y TECNOLOGIA MEDICA**

DISPONE:

Artículo 1º - Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto en cuyo rótulo se lee: "CHUPETINES HUMPI Artesanales Piruli - Cont. 40 unidades - Ingr. Azúcar, glucosa, agua, colorantes - Chupetín de caramelo duro de tuti fruti - Humpi S.A. J. Botánico 22 - Bariloche - Río Negro", RNE 01040643 RNPA N° 01083614 - Industria Argentina, por las razones expuestas en el Considerando de la presente.

Art. 2º - Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Manuel R. Limeres.

